

Nº 025 – 2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS MAD Nº 12254087

CERTIFICADO

BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA

La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

CERTIFICA:

Que, el Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría «Botica», con nombre comercial «BOTICA YULIFARMA», con Registro Único de Contribuyente Nº «10770390058», de propiedad de «JIBAJA LEJABO YULI MARITZA» ubicada en «Avenida San Ignacio Nº 419», distrito de «SAN IGNACIO», provincia de «SAN IGNACIO», departamento de «CAJAMARCA» cumple con las BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA, que comprende las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, consignadas en la Resolución Ministerial Nº 554-2022/MINSA para el adecuado funcionamiento y desempeño en relación a los servicios de almacenamiento y dispensación de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que comercializa, así como el servicio de Farmacovigilancia de los productos farmacéuticos que almacena y comercializa al consumidor final; tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud Nº «043-I-2026» de fecha «29/05/2026» en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado en concordancia a lo dispuesto en los Artículos 33º, 110º y 127º, del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2025-SA, al haberse **Autorizado el Funcionamiento** del Establecimiento Farmacéutico de categoría «Botica» en mención, mediante **Resolución Directoral Nº «097-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID»** de fecha «02/06/2026», solicitado con el Expediente Nº «12106856», de fecha «24/04/2026».

El presente certificado no exime al establecimiento farmacéutico de su obligación de mantener el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, lo cual se verificará en las acciones de control y vigilancia sanitaria correspondiente.



VCBM/CLEW/ASC
Cc. archive



Jaén, 02 de Junio del 2026